



COOPERATIVA POPULAR NARIÑENSE COOPONAR

RESOLUCIÓN No. 709

REGLAMENTO DE ASAMBLEA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Popular Nariñense . En uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas en la Ley 79 del 88 en su Artículo 35 y el artículo 87 literal 7 de los Estatutos Vigentes y,

CONSIDERANDO

Que es facultad de este organismo, elaborar, reformar y corregir los reglamentos internos y de prestación de servicios de la Cooperativa Popular Nariñense.

RESUELVE

ARTICULO 1—Aprobar y adoptar el siguiente reglamento de Asamblea,

ARTICULO 2. La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Cooperativa Popular Nariñense. Y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados siempre que hayan sido adoptadas de conformidad y con las normas legales estatutarias, de acuerdo al Artículo 62.

ARTICULO 3. La Asamblea General Ordinaria, es la reunión de los Asociados hábiles convocados legalmente para Estudiar y decidir, como autoridad superior, sobre asuntos de dirección y gestión en función del cumplimiento del objeto social de la entidad.

ARTICULO 4. La Junta de Vigilancia será la encargada de verificar el Quórum reglamentario, de acuerdo al registro de asistencia de los Asociados hábiles, El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados para deliberar y adoptar decisiones validas. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles convocados o con un número de asociados



COOPERATIVA POPULAR NARIÑENSE COOPONAR

no inferior al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, diez (10) asociados. (Artículo 70 de los Estatutos Vigentes y el Artículo 31 de la Ley 79)

ARTICULO 5. La instalación de la Asamblea estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración.

ARTICULO 6. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea General elegirá para conformar la mesa directiva un (1) presidente, elegido de los Asociados hábiles que hayan sido postulados; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del presente reglamento. Un (1) vicepresidente de su seno. El secretario será el mismo de la Cooperativa.

ARTICULO 7. Para asumir la Dirección y orientación de la Asamblea, todos los Asociados hábiles podrán postular su nombre a ser presidente y Vicepresidente de Asamblea el mismo día del desarrollo de la Asamblea.

PARAGRAFO 1. Las personas que se postulen para ser designados como presidente de Asamblea, deben conocer principios básicos de Cooperativismo, Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa y manejar el régimen parlamentario.

ARTICULO 8. Serán funciones del presidente de Asamblea:

1. Asignar el orden en el uso de la palabra.
2. Velar por que todos los puntos del Orden del día sean estudiados y resueltos.
3. Garantizar que todos los debates se desarrollen en armonía con la regla parlamentaria.
4. Explicar puntos que carezcan de claridad.
5. Garantizar el derecho de participación a todos los Asociados, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
6. Conseguir que las decisiones se adopten con debate suficiente.
7. Garantizar que las decisiones se ajusten a la normatividad.

ARTICULO 9. Serán funciones del vicepresidente de Asamblea:

Aclarar aspectos legales y reglamentarios cuando sea necesario.

Reemplazar al presidente cuando este lo estime conveniente o la Asamblea así lo decida.

ARTICULO 10. Para el mejor desarrollo de la reunión, la Asamblea General elegirá de su seno:



COOPERATIVA POPULAR NARIÑENSE COOPONAR

1. La Comisión Relatora.
2. La Comisión de proposiciones
3. La comisión de Elección y escrutinio.

ARTICULO 11. La Comisión Relatora: será constituida por (3) asociados hábiles nombrados por la Asamblea, con el propósito de aprobar el Acta una vez el secretario la haya elaborado y terminado. Para lo cual se le dará quince (15) días hábiles después de terminada la Asamblea.

ARTICULO 12. La Comisión de Elección y Escrutinio: estará constituida por (3) Asociados hábiles en lo posible que no estén nominados en ninguna plancha y que será nombrada por la Asamblea General. Y se encargará de supervisar la votación, hacer el conteo de los tarjetones, certificar los candidatos electos e informar a la Asamblea sobre los resultados.

ARTICULO 13. La Comisión de Proposiciones: estará constituida por (3) Asociados hábiles nombrados por la Asamblea y tendrá la responsabilidad de estudiar las mociones escritas, hechas por los Asociados y de seleccionar y someter a la Asamblea aquellas que sean pertinentes y que sean procedentes y de competencia de la Asamblea.

ARTICULO 14. En la Asamblea General corresponde a cada Asociado hábil un (1) voto y su asistencia no podrá ser delegada.

ARTICULO 15. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados hábiles asistentes, salvo para los asuntos para los que la ley y el Estatuto previeron una mayoría calificada.

ARTICULO 16. Podrán postularse para ocupar los cargos de dirección y control de la Cooperativa Popular Nariñense. Los asociados que cumplan con cada uno de los requisitos contemplados en el Artículo 77. PARAGRAFO 1. y el Artículo 97. PARAGRAFO 1. De los Estatutos Vigentes y los demás exigidos por las normas de ética por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 17. Cargos a Elegir: El consejo de Administración, estará integrado por cinco (5) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos, para un período de dos (2) años, según la decisión de la Asamblea General, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.

La Junta de Vigilancia, estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos años (2), pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea.



COOPERATIVA POPULAR NARIÑENSE COOPONAR

ARTICULO 18. La elección de los organismos de dirección y control de la Cooperativa Popular Nariñense., se hará mediante el sistema de listas o planchas y se aplicara el cociente electoral. Las planchas deberán cumplir con los siguientes requisitos

1. Un mismo candidato, no podrá postularse a dos o más planchas para el mismo organismo ya sea en calidad de principal o suplente.
2. El número de las planchas se asignará de acuerdo al orden de inscripción de las mismas.

La elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará por separado y por mayoría absoluta de votos de los asistentes. (Artículo 72 de los Estatutos Vigentes)

ARTICULO 19. Se pondrá a consideración de la Asamblea General las hojas de vida recepcionadas, para el cargo de Revisor Fiscal de acuerdo a la convocatoria que para tal efecto hiciere el Consejo de Administración, La Asamblea elegirá a un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, los postulantes a este cargo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el PARAGRAFO 1 del Artículo 93, de los Estatutos Vigentes. Las postulaciones se recibirán hasta el día de la Asamblea y deben ser entregadas a la mesa directiva, para que ella se la entregue a revisión a la comisión de nominaciones y proposiciones. Los elegidos podrán sustentar su hoja de vida en la Asamblea para su respectiva elección.

ARTICULO 20. La votación para elegir los organismos de dirección y control, será secreta; cada asociado se debe acercar a la mesa dispuesta para ello.

ARTICULO 21. Por ningún motivo, se permitirá que al momento de la votación el asociado, se encuentre acompañado. Si problemas de salud así lo ameritan, deberá solicitar a la mesa directiva, se le facilite lo acompañe un asociado elegido para tal fin por la misma mesa, el día de la Asamblea.

ARTICULO 22. Los Asociados presentes, tendrán derecho al uso de la palabra, cuando les sea concedida por el presidente de la Asamblea, por un tiempo no superior a TRES (3) MINUTOS, que se controlarán con cronometro, instalado en la mesa del presidente.

ARTICULO 23. Ningún asociado, que tenga derecho al uso de la palabra, podrá intervenir más de DOS (2) veces, en un mismo tema y deberán ceñirse, estrictamente, al punto en discusión.

ARTICULO 24. Tendrá derecho al uso de la palabra, todos los asociados asistentes, hábiles e inhábiles, los empleados y el Revisor Fiscal. Los asesores solo podrán participar cuando el presidente lo considere necesario.



COOPERATIVA POPULAR NARIÑENSE COOPONAR

ARTICULO 25. los empleados de la Cooperativa, que tengan calidad de Asociado, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 26. Todos los Asociados hábiles tienen derecho a presentar iniciativas o proposiciones por escrito, debidamente secundadas con la firma en original de por lo menos DOS (2) asociados hábiles y deberá entregarlas a la comisión de proposiciones el día de la Asamblea y antes de dar inicio al punto de proposiciones.

ARTICULO 27. Las iniciativas presentadas por los Asociados serán estudiadas por la Comisión de proposiciones y ellos deberán decidir si son procedentes, es decir si corresponden a funciones propias de la Asamblea General. En caso contrario no serán discutidas y serán aceptadas como recomendaciones remitiéndolas al organismo competente para decidir las.

ARTICULO 28. Se aplicara una sanción para los asociados hábiles que no asistan sin presentar justificación por escrito que será equivalente a DOS (2) SMDLV y para los asociados que queden inhábiles para la asamblea serán multados con UN (1) SMDLV.

ARTICULO 29. Las excusas por la no asistencia se recibirán antes de celebrarse la Asamblea, por ningún motivo se admitirán delegados. Dichas excusas serán admitidas o negadas por la Junta de Vigilancia. Se dará a conocer el nombre de los Asociados que presentan excusas por su inasistencia.

ARTICULO 30- VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El presente reglamento rige a partir de su Aprobación.

Firman, en San Juan de Pasto, a los 7 días del mes de Marzo del año 2007.

ANA MARIA LUCERO VALLEJO
Presidente Consejo de Administración

JAUQUELINE TOBAR PORTILLA
Secretaría.